

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**28428 SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Don Pedro Naranjo Morales, Secretario del Juzgado Mercantil número uno de los de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en el procedimiento Concursal 47/10, de la Canarias de Plásticos, Sociedad Anónima, se ha dictado Auto el 19 de julio de 2010, por la Magistrada-Juez Titular doña Ana Fernández Arranz, cuyos puntos principales de su Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

"... Parte Dispositiva

Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario Ordinario a Canarias de Plásticos Sociedad Anónima, CIF A38030680, declarándose abierta la fase común del concurso.

Llámese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215.<sup>º</sup>, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores para que en el plazo de UN MES, a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este Auto (Boletín Oficial del Estado y periódico El Día), comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito o escritos firmados por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quién acredite representación suficiente de ellos, escrito o escritos, que han de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial, de forma separada e independiente para cada uno de las Entidades deudoras y en el que se expresará obligatoriamente el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor (teléfono y fax), así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito (debidamente sellados y firmados), de la representación en su caso alegada (con fotocopia de escritura de poder o constitución), y una copia de todo ello, háciéndosele la advertencia, que solo se valorarán los documentos originales justificativos de los créditos objeto de referencia en el presente escrito y que no producirá los efectos del artículo 85 y siguientes de la Ley Concursal, ningún otro documento aportado que no cumpla con lo anteriormente referido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Concursal, y sin que por este Juzgado, se conceda plazo adicional alguno para subsanar defectos, por lo que será la Administración Concursal, la que deberá realizar su pertinente análisis, y la que asumirá que los documentos-créditos son originales y que los mismos reúnen los requisitos fijados por la Ley Concursal.

Publíquese extracto de la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado y periódico-diario "El Día", de conformidad con lo previsto artículo 23.1 y 2 de la Ley Concursal en su nueva redacción dada por el RDL 3/2009, de 27 de marzo. La publicación será gratuita.

Comuníquese la declaración del concurso al Juzgado Decano de Santa Cruz de Tenerife para su traslado a todos los Juzgados del Partido Judicial. Cítense al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 184.1 de la Ley Concursal, y a los efectos prevenidos es el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, remitiéndose a todos los efectos sucesivos testimonio de esta resolución.

Los legitimados conforme a la Ley Concursal para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe... ".

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a todos los interesados-acredores, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación Gratuita, de conformidad con la nueva redacción recogida en el Real Decreto Ley 3/2009 del 27 de marzo, en el Boletín Oficial del Estado, extiendo y firmo la presente en

Santa Cruz de Tenerife, 19 de julio de 2010.- El/La Secretario Judicial.

ID: A100061298-1